

# CUADERNOS DE HISTORIA 42

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE - JUNIO 2015: 61 - 83

---



## LOS CONSERVADORES ARGENTINOS ANTE EL DESAFÍO DEL REFORMISMO Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA

UNA LECTURA DESDE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
(1912-1930)

*María del Mar Solís Carnicer\**

**RESUMEN:** Este artículo se propone examinar el proceso de reforma política llevado adelante en 1912 en Argentina, con el propósito de discutir algunas conclusiones generalizadas en la historiografía nacional acerca de los alcances de dicha reforma. El análisis se concentra en la provincia de Corrientes –única en la que el radicalismo no logró acceder al poder en toda la etapa– buscando evaluar los límites del reformismo y las estrategias y mecanismos implementados por el conservadurismo a pesar de la situación política nacional que se le presentaba adversa.

**PALABRAS CLAVE:** historia política, sistemas electorales, provincia de Corrientes, Argentina.

*ARGENTINEAN CONSERVATIVES FACING THE CHALLENGE  
OF REFORMISM AND POLITICAL DEMOCRATIZATION. AN  
INTERPRETATION FROM THE PROVINCE OF CORRIENTES  
(1912-1930)*

*ABSTRACT:* This article examines the political reform process implemented in 1912 in Argentina in order to discuss some general understandings

\* Dra. en Historia. Facultad de Humanidades-UNNE/IIGHI (Conicet-UNNE), marimarsolis@yahoo.com.ar

*in national historiography about the scope of the reform. The analysis focuses on the province of Corrientes, the only one in which the Radicalism failed to reach power throughout the period. This paper seeks to assess the limits of reformism, strategies and mechanisms implemented by the Conservatism to stay in power despite the national political situation that presented it adverse.*

*KEY WORDS: political history, electoral systems, province of Corrientes, Argentina.*

Recibido: junio 2014

Aceptado: marzo 2015

## *Introducción*

Todos los partidos reconocen en la hora presente que han gozado de la más amplia libertad electoral, y el más alto porcentaje de votantes, desconocido en las luchas anteriores, es el fiel exponente de las libertades y garantías que han tenido para el ejercicio de la soberanía.

Debemos sentirnos satisfechos de las luchas comiciales últimas, pues el pueblo ha evidenciado su conciencia cívica para decidir acerca de sus destinos.

(Mensaje del gobernador Benjamín González al inaugurar las sesiones de la Honorable Legislatura en 1928. En: CORRIENTES. *La palabra del Doctor González. Discursos del gobernador de la provincia. Período 1925- 1929.* Publicación Oficial, Corrientes, Imprenta del Estado, 1929. 83-84 pp.)

El optimismo hacia la evolución de la cultura cívica que evoca la cita del mensaje del gobernador de la provincia de Corrientes en 1928 refleja la centralidad que tenía el tema electoral en la vida política argentina a principios del siglo XX y el interés de sus gobernantes –en este caso representante de un partido conservador– por dotar a las elecciones de las mayores garantías. Esta preocupación se correspondía con el clima político e ideológico de esos años en los que la reforma política y la defensa de los derechos electorales de los ciudadanos formaban parte central de la agenda gubernativa nacional. Sin embargo, detrás de la aparente armonía que se pretende resaltar en el discurso, se esconden los actores, las luchas y los profundos conflictos políticos atravesados durante esos años.

En 1912, bajo la presidencia de Roque Sáenz Peña, se sancionó la ley electoral nacional 8871 que agregaba al ya existente sufragio universal masculino, su carácter obligatorio y secreto. Ambas cláusulas, sumadas a la adopción del sistema de representación de mayoría y minoría y la elaboración del padrón

electoral en base al padrón militar, tenían el propósito de volver más transparente al sistema y a la vez impulsar a los habitantes a convertirse en ciudadanos de ejercicio pleno<sup>1</sup>.

El período de la historia argentina que se abre a partir de 1912 con la sanción de esta ley electoral, que modificó profundamente el sistema político del país, ha sido tradicionalmente identificado con las ideas de “democracia ampliada” o de “república verdadera” y especialmente vinculado con el acceso al poder de la Unión Cívica Radical (UCR) –principal partido opositor a los gobiernos que se venían sucediendo en el Poder Ejecutivo Nacional desde 1880– triunfo que, además, es interpretado como el resultado natural de esa reforma. Por otra parte, la ampliación de la participación derivada de la obligatoriedad y la transparencia que se asocia al voto secreto aparecen como explicaciones suficientes de la victoria del radicalismo en 1916<sup>2</sup>.

Investigaciones recientes buscaron discutir algunas de estas conclusiones generalizadas, aportando matices que profundizaron las preguntas y ofrecieron nuevas explicaciones sobre la compleja historia política argentina de ese período<sup>3</sup>. Entre ellas, las realizadas en las diferentes provincias argentinas permitieron avanzar en el conocimiento de la diversidad y complejidad de los sistemas y prácticas políticas extendidas en los distintos puntos del territorio nacional. La atención se centró particularmente en el problema de la ampliación del sistema político que conllevó la ley Sáenz Peña y en el nivel de regionalización de las formas de la acción política y del mismo poder político, que la ley pudo corregir apenas en forma parcial. Por otra parte se buscaron las continuidades y rupturas entre el régimen de participación restringida y el nuevo sistema de participación que se abrió a partir de 1912<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Luciano de Privitellio y Luis Alberto Romero, “Organizaciones de la sociedad civil, tradiciones cívicas y cultura política democrática: el caso de Buenos Aires, 1912-1976”, *Revista de Historia*, Año 1, N° 1, Mar del Plata, inicios de 2005.

<sup>2</sup> Luciano de Privitellio, “Las elecciones entre dos reformas: 1900- 1955”, Hilda Sabato y otros, *Historia de las elecciones en la Argentina. 1805-2011*. Buenos Aires, El Ateneo, 2011, p. 167.

<sup>3</sup> Entre estos trabajos podemos mencionar a Eduardo Zimmermann, *Los Liberales reformistas. La cuestión Social en la Argentina, 1890-1916*, Sudamericana-Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 1995; los artículos incluidos en Lilia Ana Bertoni y Luciano de Privitellio (comp.), *Conflictos en democracia. La vida política argentina entre dos siglos*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009, y María Inés Tato, *Vientos de Fronda. Liberalismo, conservadurismo y democracia en la Argentina 1911-1932*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.

<sup>4</sup> Algunas de estas contribuciones pueden encontrarse en las siguientes compilaciones: Julio César Melón Pirro y Elisa Pastoriza (editores), *Los caminos de la democracia. Alternativas y Prácticas Políticas 1900-1943*, Universidad Nacional de Mar del Plata, Biblos, Buenos Aires, 1996;

En ese conjunto cobra relevancia el estudio de ese proceso en la provincia de Corrientes, pues ella ofrece algunas peculiaridades que la convierten en un campo propicio e interesante para indagar. Se trata de una provincia con una larga presencia de partidos locales tradicionales (autonomista y liberal) que dominaron su vida política desde fines del siglo XIX hasta mediados del siglo XX y que cumplieron un rol protagónico en el desarrollo de los procesos políticos durante la etapa aquí estudiada, siendo la única provincia argentina que no tuvo un gobierno radical en todos esos años. Sin embargo, la aparición de la UCR en la competencia electoral provincial, –con un discurso y ciertas prácticas renovadoras–, también modificó su esquema político y provocó un proceso de transformación al interior de los partidos tradicionales, que debieron reorganizarse y buscar nuevas estrategias y mecanismos para poder sostenerse en el gobierno provincial.

En este trabajo buscamos analizar ese proceso y así determinar los distintos mecanismos y estrategias utilizadas por los partidos conservadores correntinos para presentarse políticamente exitosos ante una situación nacional adversa. Nos concentraremos para ello en los principales rasgos de cada uno de los partidos y sectores políticos intervinientes, en las reformas del sistema electoral implementadas y su impacto en la configuración de la política provincial, con la finalidad de ofrecer un panorama de su estructura política y avanzar en el conocimiento de las peculiaridades de la cultura política provincial en un período clave de la historia política argentina del siglo XX.

### *I. Los partidos políticos en la provincia de Corrientes a principios del siglo XX. Autonomistas, liberales y radicales*

En las primeras décadas del siglo XX, tres partidos actuaban en la arena política provincial: el Autonomista, el Liberal y el Radical<sup>5</sup>. Sin embargo, el sistema

---

Fernando Devoto y Marcela Ferrari (comp.), *La construcción de las democracias rioplatenses: Proyectos institucionales y prácticas políticas*, Biblos-Universidad Nacional de Mar del Plata, Buenos Aires, 1994; Susana Bianchi y María Estela Spinelli (comps.), *Actores, ideas y proyectos en la Argentina Contemporánea*, Instituto de Estudios Histórico-Sociales, Tandil, 1997; María Estela Spinelli, Alicia Servetto Marcela Ferrari y Gabriela Closa (comp.), *La conformación de las identidades políticas en la Argentina del Siglo XX*, Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires (Tandil) y Universidad Nacional de Mar del Plata, 2000.

<sup>5</sup> En realidad, el Partido Socialista también participó en algunas elecciones provinciales y nacionales, pero su actuación no fue constante, ni tampoco alcanzó un apoyo significativo de la ciudadanía correntina. Esta situación se reflejó tanto en los resultados electorales como en

se distinguió por un grado de institucionalización muy débil, con permanentes fragmentaciones y acuerdos, que generaron coaliciones dominantes poco cohesionadas<sup>6</sup>. Además, si bien se trató de tres fuerzas políticas distintas, ante el avance del yrigoyenismo, se conformaron dos sectores claramente contrapuestos: por un lado, el radicalismo y por otro, el conservadurismo, representado por autonomistas y liberales<sup>7</sup>.

### El sector conservador de la política provincial

Las características originarias de los dos partidos provinciales son coincidentes con las de los denominados partidos de notables propios de fines del siglo XIX<sup>8</sup>. Ambos surgen como partidos políticos en la década de 1880, pero su proceso de formación puede extenderse, en el caso del partido liberal, hasta mediados del siglo XIX, mientras que el autonomismo empieza a configurarse como sector político a mediados de la década de 1870<sup>9</sup>. En principio, surgen como clubes electorales que se organizaban precariamente para las elecciones, pero hacia fines del siglo XIX fueron adquiriendo rasgos cada vez más estables<sup>10</sup>. La debilidad de sus organizaciones internas favoreció el faccionalismo y acentuó su carácter personalista. Este personalismo, al mismo tiempo, contribuyó a la

---

el debate político del que prácticamente estuvieron ausentes. En los años 30 se incorporaron a la lucha electoral el Partido Demócrata Progresista y el Partido Comunista, pero tampoco consiguieron un apoyo importante de la ciudadanía.

<sup>6</sup> Consideramos que este concepto del politólogo Ángel Panebianco permite explicar con claridad la efectiva estructura del poder en los partidos políticos donde, generalmente, aunque exista un líder principal, el poder se conforma de una manera compleja, donde el líder debe negociar con otros sectores organizativos. Véase Ángel Panebianco, *Modelos de Partido. Organización y poder en los partidos políticos*, Alianza, Madrid, 1982, pp. 89-94 y 125-131.

<sup>7</sup> Véase María del Mar Solís Carnicer, "Autonomistas, Liberales y Radicales en Corrientes. Actores, Prácticas e identidades políticas en conflicto (1909-1930)", *Prohistoria. Historia-políticas de la historia*, Año XIII, N° 13. Primavera de 2009, Rosario, 2010, pp. 31-50.

<sup>8</sup> Max Weber propuso este nombre para caracterizar a aquellos partidos encabezados por personas de cierta relevancia social o económica a los que denomina "notables". Según Weber, este tipo de partido político es característico de sistemas políticos modernos poco desarrollados en los que "el notable" cuenta con una relación especial con el poder que es utilizada para servir de vínculo entre el poder político y la sociedad. Véase Max Weber, *Economía y sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983.

<sup>9</sup> Un interesante análisis sobre la constitución de los partidos políticos en la Argentina puede encontrarse en Ana Virginia Persello, "Acerca de los partidos políticos, 1890-1943", *Anuario IEHS* 15, 2000, pp. 230-266.

<sup>10</sup> Sobre el proceso de organización de estos dos partidos provinciales puede consultarse Dardo Ramírez Braschi, *Origen de las agrupaciones electorales en la provincia de Corrientes. De Caseros a las presidencias liberales*, Moglia Ediciones, Corrientes, 2004.

fragilidad de las facciones, que se armaban y quebraban constantemente, en torno a diferentes líderes.

Entre liberales y autonomistas había más semejanzas que diferencias, no solo por la composición social de su dirigencia –todos ellos pertenecientes a familias de la elite– vinculados mayoritariamente a las actividades ganaderas, sino también por sus rasgos ideológicos, donde el liberalismo y, más tarde, el denominado conservadurismo liberal, constituyeron el sustento de sus discursos y de sus prácticas<sup>11</sup>. A pesar de estas semejanzas, al autonomismo se lo identificaba mayormente con la masa popular y a los liberales se les reconocía el haber gobernado “con más respeto por las libertades cívicas”<sup>12</sup>.

Entre los principales dirigentes políticos de este sector se destacó la figura de Juan Ramón Vidal, perteneciente a una de las familias ganaderas más importantes de la provincia; fue dos veces gobernador (1886-1889 y 1909-1913) y presidió el partido autonomista en forma ininterrumpida desde 1886 hasta 1940. Durante esos años, autonomismo y vidalismo se utilizaron como sinónimos, pues su líder consiguió tan alto grado de adhesión por parte de sus seguidores que imprimió al autonomismo su sello personal. Por otra parte, durante los años de predominio del yrigoyenismo, Vidal se convirtió en una figura central para el conservadurismo de Corrientes, que logró –mediante el ejercicio de su fuerte liderazgo– frenar el avasallante avance del radicalismo<sup>13</sup>.

Liberales y autonomistas se sentían los verdaderos representantes de la provincia de Corrientes, –al radicalismo lo veían como una ideología foránea que no respondía a la identidad provincial– y por ello se sentían orgullosos de su “tradicición”.

Desde 1889, autonomistas y liberales, –tras muchos años de fuertes enfrentamientos– habían iniciado un lento proceso de acercamiento con dispares resultados, pero que, en 1909, se tradujo en la firma del primer pacto político de gobernabilidad entre ellos. La política del acuerdo –como la llamaron–, adquirió una nueva dimensión a partir de ese momento, imprimiendo una ruptura con la práctica tradicional de los acuerdos, propia de los partidos de

<sup>11</sup> Sobre los rasgos del denominado conservadurismo-liberal puede verse Oscar Cornblit, “La Opción Conservadora en la Política Argentina”, *Desarrollo Económico* N° 14, enero- marzo 1975, y Natalio Botana, *El orden conservador. La política argentina entre 1880 y 1916*. Buenos Aires, 5ª ed., Sudamericana, 1998.

<sup>12</sup> Ernesto Córdova Alsina, “Juan Ramón Vidal. El Rubichá de Corrientes”, *Todo es Historia. Los caudillos de este siglo*, Buenos Aires, 1976, p. 10.

<sup>13</sup> Este tema lo hemos analizado en María del Mar Solís Carnicer, *Liderazgo y política en Corrientes. Juan Ramón Vidal (1883-1940)*, Moglia ediciones, Corrientes, 362 pp.

notables para institucionalizarse, acorde a los nuevos tiempos y a las exigencias de transparencia política que imponía el nuevo clima de ideas de los años del centenario de mayo<sup>14</sup>. Además, es importante el incentivo que significó para los autonomistas y liberales la organización del radicalismo en Corrientes, que ese mismo año había aprobado su carta orgánica y se preparaba para ingresar con todas sus armas en la lucha electoral.

Autonomistas y liberales, a pesar de seguir existiendo como partidos independientes –y hasta con diferencias y conflictos importantes–, frente al radicalismo se sentían cercanos en la lucha. Impedir que el radicalismo ocupara los principales espacios de poder fue un objetivo compartido por ambas agrupaciones, que vieron en el cumplimiento de ese cometido la defensa de la provincia y su tradición.

Dos fueron los acuerdos firmados entre ellos en estos años, uno en 1909 y otro en 1921. Ambos trataron sobre la alternancia en el gobierno de los dos partidos y la equidad en el reparto de los cargos provinciales y nacionales. Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos por mantenerlos en el tiempo, tuvieron una efímera duración, el primero se quebró en 1915 y el segundo, en 1927. Los motivos que llevaron a la ruptura, en ambos casos estuvieron relacionados con el respeto de los espacios que creían correspondía a cada uno de los partidos, pues los grupos que se veían sin representación presionaban al gobierno y terminaban retirándole su apoyo. Estos conflictos generaron, a su vez, divisiones internas dentro de las agrupaciones, situación que se repitió en las dos ocasiones. Sin embargo, y a pesar de ello, uno de los argumentos más utilizados para defender la política del acuerdo –tanto por liberales como por autonomistas– fue que con ella se suprimían las diferencias externas de opinión y facilitaban el juego normal y tranquilo de las instituciones<sup>15</sup>.

Más allá de sus avatares y conflictos, la política del acuerdo sirvió a los fines de los dos partidos provinciales, pues por intermedio de ella y combinándola

<sup>14</sup> Sobre el ambiente reformista de la primera década del siglo XX véase Eduardo Zimmermann, *Los Liberales reformistas. La cuestión Social en la Argentina, 1890-1916*, Sudamericana-Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 1995, y Natalio Botana y Ezequiel Gallo, *De la república posible a la república verdadera (1880-1910)*, Ariel, Buenos Aires, 1997.

<sup>15</sup> Archivo General de la provincia de Corrientes (en adelante AGPC), Mensaje del Gobernador Benjamín González al inaugurar las sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes en 1926. En CORRIENTES, *La Palabra*, op. cit., p. 19.

con el sistema electoral provincial consiguieron mantenerse en el gobierno hasta la aparición del peronismo en los años cuarenta<sup>16</sup>.

### El Partido Radical en Corrientes

El Partido Radical de Corrientes se diferenció de los otros dos, fundamentalmente, por tratarse de un partido de alcance nacional, sin embargo, las continuas divisiones internas también caracterizaron a este partido, situación que se repitió en casi todas las provincias<sup>17</sup>. Los orígenes del radicalismo correntino se remontan hasta fines del siglo XIX, como un desprendimiento de un sector del liberalismo, pero recién en 1909 sancionó su carta orgánica y se preparó para participar en las elecciones provinciales.

Ángel Blanco, un militar oriundo de Paso de los Libres, fue su principal referente desde su formación hasta 1919, en que falleció. En sus inicios sufrió varios quiebres como resultado del proceso de continua reorganización que tuvo que soportar al recibir constantes incorporaciones. Estos nuevos miembros llegaban de los partidos tradicionales, muchos de ellos eran personas reconocidas de la elite política local y reclamaban un lugar de relevancia dentro de la estructura del nuevo partido. Todas estas divisiones, entonces, fueron producto de disputas personales, con la única excepción de la escisión ocurrida a nivel nacional en 1924 entre antipersonalistas y personalistas que respondió a dos formas distintas de concebir el partido y la política. El antipersonalismo, a pesar de defender su origen radical, comenzó a evidenciar simpatías con los autonomistas a partir de 1927, con quienes conformaron la Concordancia después de 1930.

El discurso inicial del radicalismo se concentró en la dicotomía entre “la causa y el régimen”, se presentaban como los verdaderos defensores del civismo

<sup>16</sup> En todas ellas, incluso la que se realizó después de una intervención radical, resultó ganadora una fórmula conservadora con un representante de cada partido. En 1909 triunfa Juan Ramón Vidal (autonomista) y José R. Gómez (liberal), en 1913 es elegido gobernador Mariano I. Loza (liberal) y vicegobernador Eugenio Breard (autonomista); en 1919, luego de una intervención radical, resulta ganadora la fórmula Adolfo Contte (liberal) - Edmundo Resoagli (autonomista); en 1921 asumió el gobierno el binomio José E. Robert (liberal) - Pedro Díaz Colodrero (autonomista) y en 1925 obtuvo la gobernación Benjamín S. González (autonomista) acompañado por Erasmo Martínez (liberal). En la década del 30, el pacto se realiza entre autonomistas y radicales antipersonalistas que gobernaron la provincia hasta el golpe de 1943.

<sup>17</sup> Un minucioso estudio de este rasgo del radicalismo puede leerse en Ana Virginia Persello, *El Partido Radical. Gobierno y Oposición, 1916- 1943*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2004. Además, el mismo tema pero circunscrito al caso cordobés puede verse en Gardenia Vidal, *Radicalismo de Córdoba, 1912- 1930. Los grupos internos: Alianzas, conflictos, ideas, actores*, UNC, Córdoba, 1995.

que llegaban a la provincia para rescatarla del oprobio y del atraso al que la habían sumido tantos años de dominio conservador. Decían diferenciarse de la denominada “vieja política” que se caracterizaba por el uso de los ciudadanos por parte de algunos dirigentes con el solo objeto de satisfacer ambiciones personales<sup>18</sup>. Decían no reconocer enemigos personales en los otros partidos, sino que su única enemiga era “la mala política”, por lo que la permanencia de “buenos ciudadanos” en los partidos provinciales respondía, de acuerdo con sus interpretaciones, al engaño al que estaban sometidos por sus jefes<sup>19</sup>. Se decían representantes del “pueblo”, para diferenciarse de la “oligarquía” que había gobernado Corrientes por tantos años. Con su propaganda creían haber logrado la educación cívica de los ciudadanos convirtiéndolos en actores protagónicos de los acontecimientos políticos y no simples espectadores de ellos.

Además, y en oposición a la práctica coalicionista de los partidos conservadores, el radicalismo proclamó la intransigencia. Se opuso a la política del acuerdo y así lo declamó en todas sus convenciones pues las consideraba anti-radical y solidaria con el régimen que quería transformar<sup>20</sup>.

A pesar de tener un electorado considerable y el apoyo del gobierno nacional, el radicalismo se vio impedido de acceder al gobierno de la provincia. Además de la práctica de la política del acuerdo entre los partidos conservadores –que aquí mencionamos– consideramos que el complejo diseño institucional provincial constituyó otro de sus principales escollos.

## *II- La Ley Sáenz Peña y su impacto en la provincia de Corrientes*

La reforma de la Constitución provincial y el sistema de representación proporcional

Al iniciarse el siglo XX, la Constitución de 1889 regía el sistema político provincial. En ella se estableció como régimen electoral la representación proporcional, sustituyendo así al de mayoría absoluta y al de elección por circunscripciones o distritos vigentes hasta ese momento. Esa Constitución declaró, además, el secreto del sufragio, la obligatoriedad de regirse en base a

<sup>18</sup> “Ah, la vieja política! La misma que pretende hacer mover los grupos, torcer las inclinaciones, quebrar los caracteres, y desorientar a los ciudadanos, en beneficio de dos o tres o veinte personas que constituyen la bandera, la escuela, la gloria y la “aspiración patriótica” del ignorado y siempre cambiado rumbo”, *Alem*, Corrientes, 4 de marzo de 1914, p. 2.

<sup>19</sup> *Alem*, Corrientes, 4 de marzo de 1914. p. 2.

<sup>20</sup> *Alem*, Corrientes, 20 de julio de 1912. p.2.

un padrón cívico, la organización de mesas receptoras de votos y el escrutinio público<sup>21</sup>. Sucesivas leyes sancionadas en 1890, 1895 y 1901 reglamentaron esos principios. La primera ejecutó las bases electorales de la reforma, la segunda puso en vigencia el sistema de representación proporcional y para ello dividió a la provincia en tres secciones para la elección de diputados y senadores, que pasaban a ser las unidades electorales en lugar de los departamentos; y la tercera perfeccionó la forma de adjudicar las bancas a los electos.

El sistema de representación proporcional era considerado por los dirigentes correntinos como una de las más grandes conquistas institucionales de la provincia, pues era valorado como un sistema superior al de la representación mayoritaria. En el mensaje dirigido a la Legislatura con motivo de iniciarse el período de sesiones ordinarias de 1911, en un momento en el que el reformismo era uno de los temas discutidos en la política nacional, el gobernador Juan Ramón Vidal hacía la siguiente reflexión:

Hasta ahora, este régimen electoral [...] es el que, en la teoría como en la práctica, se presenta como el más perfecto y eficaz para acabar con el exclusivismo de las mayorías, garantizar la verdadera representación democrática y vencer la inercia o abstencionismo de las masas ciudadanas, y sólo podríamos complementarla con el establecimiento del voto obligatorio, para ver si pueden superarse en la práctica las grandes dificultades de su recta aplicación<sup>22</sup>.

Estos mismos argumentos fueron utilizados posteriormente para sostener el sistema proporcional en la reforma constitucional de 1913, que adecuó la legislación electoral provincial a las transformaciones operadas con la denominada Ley Sáenz Peña.

A nivel nacional, el proceso reformista se inició en julio de 1911, cuando el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 8130 por la cual se estableció el padrón militar como base del padrón electoral, con el objeto de transparentarlo y evitar una situación propicia para el fraude. Ese mismo año, el 20 de diciembre, Corrientes adoptó el padrón nacional para todas las elecciones provinciales y fijó la edad de 18 años para el ejercicio del sufragio<sup>23</sup>.

<sup>21</sup> María del Mar Solís Carnicer, "Las vías hacia la modernización política en la Argentina de fines del siglo XIX. La reforma constitucional de 1889 en Corrientes", *Modernidades. La Historia en diálogo con otras disciplinas*, N° 7, Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, diciembre de 2007, URL [www.ffyh.unc.edu.ar/modernidades/index.htm](http://www.ffyh.unc.edu.ar/modernidades/index.htm)

<sup>22</sup> AGPC. Corrientes, *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes*, 1911, 1er Semestre, Publicación Oficial, 1936, p. 427.

<sup>23</sup> La primera vez que se utilizó el padrón nacional para las elecciones provinciales fue para las elecciones del 14 de abril de 1912.

Una vez sancionada la Ley Sáenz Peña en febrero de 1912, que estableció el carácter secreto y obligatorio del sufragio para todos los varones argentinos mayores de 18 años y el sistema de representación de dos tercios para la mayoría y un tercio para la minoría (llamado comúnmente de lista incompleta), se preparó un proyecto de reforma a la ley de elecciones de la provincia con el objeto de adaptarla a la nueva ley nacional; la misma fue presentada en agosto de 1912, por el entonces senador provincial por el partido liberal Manuel A. Bermúdez. En la fundamentación se afirmaba que no se trataba de un proyecto original, sino que simplemente buscaba reafirmar el sistema proporcional vigente en la provincia, pero adoptando la nueva forma de ejecución con los principios que servían de base a la ley nacional. Transcribimos aquí algunos conceptos del informe que consideramos relevantes, pues allí se argumenta que no se podía cambiar el sistema electoral de la provincia porque éste era incluso mejor que el sancionado en la ley electoral nacional:

No diré nada del sistema que nuestra ley consagra. Está ya juzgado como el mejor y el más apropiado para dar respuesta a todos los partidos, a todos los gremios y agrupaciones de ciudadanos[...]

[...] Hubiera sido más fácil, como lo han hecho otras provincias, adoptar simplemente la ley electoral de la nación; pero es que la provincia de Corrientes no podía renunciar a una de sus más preciosas conquistas institucionales, como es el sistema de la representación proporcional, mediante la cual jamás han dejado de tener representación legislativa los partidos opositores<sup>24</sup>.

Sin embargo, para darle mayor solidez al sistema utilizado en Corrientes e impedir su modificación, se optó por una reforma constitucional que reafirmara el sistema de representación proporcional por cuociente. Es decir que la posterior reforma de la ley electoral se hizo sobre la base de este sistema que no podía ser modificado por estar sancionado en la Constitución.

La ley que estableció la necesidad de la reforma se aprobó el 23 de julio de 1912 y las elecciones de convencionales se realizaron el 15 de septiembre, participando en las mismas una sola lista de candidatos con representantes de los dos partidos de gobierno (autonomista y liberal). La convención terminó su cometido el 31 de octubre de 1913 y la Constitución fue promulgada el 4 de noviembre de ese año.

La nueva Constitución incorporó entre sus reformas la instauración de una Junta Electoral Permanente compuesta por los miembros del Superior Tribunal

<sup>24</sup> Alem, Corrientes, 9 de agosto de 1912, p. 1.

de Justicia, con atribuciones de organizar los comicios, velar su funcionamiento, efectuar los escrutinios y juzgar sobre su validez (aunque los juicios definitivos los hacía la corporación para cuya integración se hubiera practicado la elección). Además del sistema de representación proporcional se mantuvo la elección indirecta del gobernador y vice, a través de un Colegio Electoral, el número de representantes de cada una de las cámaras (26 diputados y 13 senadores), la duración de sus mandatos (de tres años para los diputados y seis para los senadores) y la periodicidad en su renovación por terceras partes (anualmente los diputados y cada dos años los senadores) pudiendo, en ambos casos, ser reelegidos<sup>25</sup>.

Con esta reforma constitucional los conservadores correntinos consiguieron imponer la continuidad del sistema de representación proporcional, cuya aplicación había sido ampliamente favorable para su sector desde el momento de su instauración en 1889.

#### La reforma de la ley electoral en 1915

A base de los principios establecidos en la Constitución se inició posteriormente el proceso de reforma de la ley electoral. El recorrido comenzó en febrero de 1914 cuando se sancionó una ley que buscó llevar a la práctica los nuevos preceptos. Esta ley no traía modificaciones sustanciales a las anteriores, salvo el hecho de incorporar la labor de la Junta Electoral permanente en la organización y fiscalización de los comicios y la realización del escrutinio público, además de agregar el uso de un sobre para guardar la boleta antes de colocarla en la urna<sup>26</sup>. Posteriormente, el PE presentó a la Cámara de Diputados un nuevo proyecto de ley electoral que –según palabras del mismo gobernador– pretendía proteger por todos los medios posibles la libertad y seguridad en la emisión del voto, establecer como obligatorio el padrón militar de la nación, disponer la descentralización relativa de los comicios y sancionar la obligatoriedad de no abstraerse al voto, como medidas propicias para la organización democrática de los poderes del Estado.

<sup>25</sup> El Régimen Electoral abarca los artículos que van del 33 al 47, dividido en dos capítulos que incluyen disposiciones generales y bases para la ley electoral. CORRIENTES, *Constitución de la Provincia de Corrientes*, Corrientes, 1914, p. 16-19.

<sup>26</sup> Esta ley no fue discutida en las Cámaras Legislativas, aprobándose sin mayores inconvenientes el 10 de febrero de 1914. Puede consultarse en AGPC. CORRIENTES, *Legislación Provincial. Colección completa de leyes provinciales sancionadas por la Honorable Legislatura durante los años 1910 a 1949. Recopilados y coordinados por la Biblioteca de la H. Legislatura*, Tomo I, 1910-1919, Corrientes, 1950, pp. 290-292.

La ley fue promulgada por el Poder Ejecutivo provincial el 30 de diciembre de 1915 y constaba de 16 capítulos que incluían un total de 116 artículos<sup>27</sup>. Esta ley fue la encargada de reglamentar las normativas constitucionales referidas al régimen electoral. En ella se dispuso el método de conversión de votos en escaños, a través de la fórmula del cociente electoral, y que la designación de los electos se debía hacer por sorteo entre todos los integrantes de la lista<sup>28</sup>. Esta fórmula electoral era aplicada en cada una de las tres circunscripciones electorales en las que la ley de 1915 dividió a la provincia, a través de una particular agrupación de los departamentos. Tanto los diputados como el gobernador y vice se elegían por la misma configuración de secciones electorales; sin embargo, ésta difería para el caso de los senadores (Ver mapa, p. 83). La magnitud o tamaño de estas circunscripciones electorales, es decir, la cantidad de bancas que debían elegirse en cada una de ellas, no era uniforme<sup>29</sup>. En el caso de la Cámara de Diputados, ocho miembros correspondían a la primera sección y nueve a la segunda y

<sup>27</sup> El Capítulo I trata sobre el sistema electoral (Arts. 1-5), el Capítulo II trata sobre los electores (Art. 6 al 12), el III, de las secciones electorales (Art. 13 al 17), el Capítulo IV, sobre el Padrón Electoral (Art. 18 al 21), el Capítulo V, sobre la formación de los comicios (Art. 22 al 28), el capítulo VI, de las mesas receptoras de votos (Art. 29 al 39), el capítulo VII, del sufragio (Art. 40-59), el capítulo VIII, del escrutinio (Art. 60 al 69), el capítulo IX, sobre la Junta Electoral Permanente (Art. 70-76), el capítulo X, sobre los candidatos (Art. 77 al 78), el capítulo XI, de la convocatoria (Art. 79 al 81), el capítulo XII, de la elección de Gobernador y Vicegobernador y de Convencionales (Art. 82 al 87), el capítulo XIII, sobre el juicio de la elección (Art. 88 al 95), el capítulo XIV, sobre las disposiciones penales (Art. 96 al 106), Capítulo XV, de los juicios en materia electoral (Art. 107 a 112), y el Capítulo XVI, sobre disposiciones generales y transitorias (Art. 113 al 116).

<sup>28</sup> El cociente se obtenía dividiendo la cifra total de votos de cada sección por el número de bancas a cubrir. Una vez obtenido el cociente, la suma total de votos de cada una de las listas se dividía por el mismo cociente electoral para determinar el número de bancas que correspondía a cada una, mientras que las bancas sobrantes, se repartían entre la/s lista/s que hubieran obtenido el mayor residuo. El sorteo de los electos se realizaba depositando en una urna vacía tantas bolillas como candidatos debían entrar en él. La Junta Electoral Permanente era la encargada de realizar el escrutinio, pero la aprobación de las elecciones y el sorteo de los electos correspondía a la corporación para cuya integración se hubiera practicado la elección (el Colegio Electoral en el caso de las elecciones de gobernador y las cámaras de diputados o senadores en las elecciones legislativas).

<sup>29</sup> De acuerdo con la escala conceptualizada por Nohlen, la magnitud de las circunscripciones de diputados puede considerarse como mediana y pequeña en el caso de los senadores. Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales y Partidos Político*. México, Universidad Nacional Autónoma de México- Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 52-53.

tercera<sup>30</sup>; mientras que para la Cámara de Senadores se estableció un número de cuatro para la primera y tercera y cinco para la segunda<sup>31</sup>.

Por otra parte, se adoptó el padrón nacional en todas las elecciones provinciales, y se estableció la forma de organización y realización de los comicios y el escrutinio público con el objeto de garantizar el ejercicio libre del sufragio y de respetar su carácter secreto e individual. Determinaba, a su vez, la obligatoriedad del voto, imponiendo penas para quienes no cumplieran con ese deber o impidieran a otros hacerlo.

En el debate legislativo, solo la cuestión de la distribución de las secciones electorales generó algún intercambio de opiniones entre los diputados. Cuando se trataron esos artículos, los representantes radicales hicieron notar que en el listado incluido en el proyecto no figuraban los departamentos de Sauce ni Goya. A este requerimiento se contestó que se trataba solamente de un error de impresión y que la distribución de las secciones y los departamentos era la misma que figuraba en la ley anterior; por ese motivo el presidente no permitió la reconsideración y el artículo fue aprobado tal como estaba. En realidad, el caso de Sauce sí correspondía a un error de impresión, pero no así el de Goya, que en la distribución de las circunscripciones para la elección de diputados provinciales –que coincidían para la elección de electores de gobernador y vice– pasó de la segunda a la primera sección electoral. Es decir, que en la ley de 1915 Goya, el segundo departamento en importancia de la provincia, cambió de sección pasando a formar parte de la primera, junto al departamento

<sup>30</sup> Las elecciones de diputados provinciales, como las de electores para gobernador, se realizaban sobre la base de las mismas tres secciones. Estas incluían a los siguientes departamentos: la primera a Capital, Empedrado, Bella Vista, Esquina, Monte Caseros, San Martín, Ituzaingó y Goya; la segunda, a Berón de Astrada, General Paz, Concepción, San Roque, Curuzú Cuatiá, Sauce y Santo Tomé y la tercera, a San Cosme, San Luis, Itatí, San Miguel, Mburucuyá, Saladas, Lavalle, Mercedes y Paso de los Libres. Para la elección de los senadores provinciales, en cambio, las tres secciones se conformaban con los siguientes departamentos: la primera, Capital, Empedrado, San Luis, Esquina, Curuzú Cuatiá y Sauce; la segunda, Bella Vista, Saladas, San Roque, Lavalle, San Miguel, Concepción, Ituzaingó, Paso de los Libres, Monte Caseros y Goya y la tercera, San Cosme, Itatí, Berón de Astrada, General Paz, Mburucuyá, Santo Tomé, San Martín y Mercedes.

<sup>31</sup> Las secciones electorales para la elección de senadores que había realizado la ley de 1901 se mantuvieron sin modificaciones, a excepción de los cambios de nombres y de la situación del departamento de Lomas, ya apuntados. Las secciones se constituían por los siguientes departamentos: la primera, por Capital, Empedrado, San Luis, Esquina, Sauce y Curuzú Cuatiá; la segunda, por Bella Vista, Saladas, San Roque, Lavalle, San Miguel, Concepción, Ituzaingó, Paso de los Libres, Monte Caseros y Goya y la tercera, por San Cosme, Lomas, Itatí, San Antonio de Itatí, Caá Catí, Mburucuyá, Santo Tomé, San Martín y Mercedes.

Capital. Este cambio nunca fue aclarado por ninguno de los que intervinieron en la redacción del proyecto, pero tampoco hubo posteriormente intentos de reformarlo, al menos hasta 1935.

Más allá de la aparente inocencia de esta reforma, la distribución de las circunscripciones constituye un elemento central en un sistema electoral. En ella pueden jugar factores históricos, administrativos o geográficos, pero también es muy común encontrarse con casos de división por razones de índole política<sup>32</sup>. Las diferencias de representación producidas adrede, persiguiendo algún objetivo específico, pueden afectar al principio de igualdad del sufragio a través de los fenómenos de sub o sobrerepresentación.

Está claro que la distribución de secciones electorales en Corrientes, –más allá de no haberse reconocido en los debates legislativos–, no respondió a factores geográficos, demográficos ni económicos, sino que claramente estuvo asociada con una intencionalidad política. Las secciones reunían a departamentos ubicados en diferentes puntos de la geografía provincial con amplias diferencias económicas y sociales y absolutamente desequilibradas desde el punto de vista demográfico. De acuerdo con esa delimitación territorial, en la primera sección electoral que, según el censo de 1914, reunía un total de 153.209 habitantes y elegía 8 diputados, cada diputado representaba a 19.151 habitantes, mientras que las secciones segunda y tercera, con 85.574 y 102.905 habitantes respectivamente, elegían a 9 diputados cada una, es decir que por cada diputado electo, se representaban 9.508 y 11.433 habitantes, respectivamente. Esto, traducido en valores porcentuales, significaba que las secciones segunda y tercera estaban considerablemente sobrerepresentadas, del orden del 39% con respecto a la primera sección.

Si todas estas deficiencias son fácilmente comprobables: ¿cuáles fueron las causas que llevaron a realizar esta distribución? Según el historiador autonomista Hernán Gómez, la distribución de las secciones electorales –que se habían fijado por primera vez en la ley de 1895– estuvo vinculada en esa oportunidad a un conflicto interno del Partido Liberal que en ese momento gobernaba la provincia. Se buscó equilibrar el número de electores dentro de las secciones, manteniendo la mayoría del partido gobernante en todas ellas<sup>33</sup>. Este sistema, –según Gómez–, fue útil al Partido Liberal mientras conservó su unidad, pues

<sup>32</sup> Véase Carlota Jackisch, “Representación democrática y sistemas electorales”, Carlota Jackisch (comp.), *Sistemas Electorales y sus implicancias políticas*, Buenos Aires, Centro Interdisciplinario de estudios sobre el desarrollo latinoamericano, 1997, pp. 62-63.

<sup>33</sup> Véase Hernán Gómez, *El Régimen Electoral y la Reforma de 1935*, Corrientes, Imprenta del Estado, 1936, p. 24.

actuando separadamente bastaba que una o dos facciones liberales coincidieran con el autonomismo para que causaran su desplazamiento del gobierno<sup>34</sup>.

La cuestión empezó a complicarse en 1902, cuando se decidió alejar del centro de la capital el emplazamiento del matadero municipal y trasladarlo a orillas del Riachuelo. La zona elegida pertenecía al departamento de Lomas, por lo que se tuvo que anexar ese departamento al de la Capital. Anteriormente, Lomas integraba la segunda sección de diputados y la tercera de senadores, pero anexado su territorio a la Capital su electorado pasó automáticamente a la primera sección de diputados y senadores produciéndose un primer desequilibrio entre las secciones. Esta situación generó, al mismo tiempo, una valorización de los liberales goyanos tanto en las convenciones partidarias que designaban los candidatos como en los propios comicios donde el total de los votos del partido era girado exclusivamente por ellos. Por eso, cuando en 1915 se pasa Goya a la primera sección, lo que se buscó fue quitarle ese peso electoral. A partir de allí, el electorado de ese departamento pasó a integrar la primera sección electoral junto al departamento Capital, el más poblado de la provincia. Es decir, los dos departamentos más importantes formaban parte de la primera sección, que sin embargo era la que menos representantes elegía. Ninguno de los que intervinieron en la redacción del proyecto aclaró lo ocurrido, pero tampoco se intentó posteriormente enmendar el “error”<sup>35</sup>.

Teniendo en cuenta los resultados electorales del período (ampliamente favorables al sector conservador) se presume que la distribución de las secciones, –combinada con la política del acuerdo, el sistema de representación proporcional y la elección indirecta del gobernador– tuvo allí cierta injerencia. Aunque el radicalismo llegó a constituirse en primera minoría en las elecciones gubernativas en las que se presentó (en 1919 y 1925), ello no le alcanzó para convertirse en gobierno. La distribución de las secciones electorales permitía la realización de algunas “estrategias electorales” –como la búsqueda de una

<sup>34</sup> En el Diario de Sesiones de la Legislatura de Corrientes de 1895 no aparece transcrita la discusión acerca de las secciones electorales que se hiciera en ese momento, y en la discusión de la Cámara de Diputados de 1901, cuando se trataba la reforma de la ley de elecciones, el diputado Roberto Oliver intentó incluir en el debate el tema de las secciones electorales, pero no le fue permitido debido a que el artículo referido a ese tema no formaba parte de la reforma que se pretendía realizar de la ley. Véase Archivo de la Honorable Legislatura de la provincia de Corrientes (en adelante AHLC) CORRIENTES. *Diario de Sesiones Cámara de Senadores*. 1895 y CORRIENTES, *Diario De Sesiones. Cámara de Diputados*, Período Legislativo de 1901, Corrientes, 1901.

<sup>35</sup> La ley se discutió en la sesión del 10 de noviembre de 1915. Véase AHLC. CORRIENTES, *Diario de Sesiones*. Cámara de Diputados, Período Legislativo de 1915, Corrientes, 1916.

mayor concentración de votos en ciertos departamentos para sacar ventaja del reparto de los residuos— situación que, junto a otros mecanismos, fue aprovechada ampliamente por los conservadores<sup>36</sup>.

Por otra parte, la política del acuerdo también fue una estrategia exitosa para las elecciones nacionales, puesto que en todo el período analizado, únicamente en las elecciones legislativas de abril de 1930 el radicalismo obtuvo la representación por la mayoría, situación que coincide con el quiebre del pacto entre autonomistas y liberales<sup>37</sup>.

Este sistema estuvo vigente hasta 1949 con apenas una modificación transitoria introducida en 1935 con la denominada ley del voto transeúnte, por la cual se le permitió al ciudadano emitir su voto en el lugar en que se encontrara en el momento de la elección, sin importar su lugar de residencia. Por las facilidades que ese procedimiento ofrecía para la realización de actividades fraudulentas, la ley fue finalmente derogada en 1942.

### Los partidos políticos y el debate por el sistema electoral

Como se ha señalado, después de la sanción de la Ley Sáenz Peña se inició en todo el país un movimiento tendiente a reformar los sistemas electorales provinciales para adaptarlos a las nuevas reglas. En Corrientes, ese debate derivó en la reforma de la Constitución de la provincia y en la reafirmación del sistema proporcional vigente desde 1889. Los autonomistas y liberales, autores de la reforma constitucional, consideraron en ese momento que el sistema de representación proporcional era superior al de la lista incompleta propuesto por la ley nacional, por ser *más adelantado, más equitativo y en armonía con las ideas modernas*<sup>38</sup>. Sin embargo, los cuestionamientos al sistema abundaron

<sup>36</sup> Un análisis pormenorizado de las elecciones provinciales, en María del Mar Solís Carnicer y Carolina Sternberg, “La política correntina en los años de la república verdadera. Un análisis del funcionamiento del sistema proporcional a partir de las elecciones legislativas (1913-1930)”, *Política y Gestión*, Vol. 7, Homo Sapiens, 2004, 35-64 pp.

<sup>37</sup> ARGENTINA. Congreso Nacional. Cámara de Diputados. Diarios de Sesiones (1912-1930). Seguramente esto motivó que en dos oportunidades (1921 y 1922) los representantes radicales correntinos en la Cámara de Diputados de la Nación presentaran proyectos de reforma a la ley electoral. En el primer caso, proponiendo el sistema D’Hont en reemplazo de la lista incompleta y en el otro, que se quitaran a los jueces federales la confección de los padrones. Véase Ana Virginia Persello y Luciano de Privitellio, “Las reformas de la Reforma: la cuestión electoral entre 1912 y 1945”. En *2das Jornadas sobre la política en Buenos Aires en el siglo XX*, Tandil, 2007. URL: historiapolitica.com

<sup>38</sup> AGPC. CORRIENTES. *Mensaje de Juan Ramón Vidal a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes*, Corrientes, 1913, Talleres Gráficos de T. Heinecke, p. 13.

durante toda la etapa, alternándose sus defensores entre los distintos sectores políticos, de acuerdo a las diferentes circunstancias.

Las primeras críticas surgieron del mismo sector conservador a partir de 1916, después del triunfo del radicalismo en las elecciones presidenciales. Es claro el temor que sentían frente al avance del Partido Radical pues, también en la provincia, una vez que este partido se incorporó a la lucha electoral, empezó a significar un peligro para el predominio conservador al acrecentar su electorado y al aumentar el número de sus representantes en las Cámaras Legislativas de la Provincia<sup>39</sup>.

Las fuerzas conservadoras vieron amenazadas sus posibilidades de mantenerse en el poder político de Corrientes y culparon de esa situación al sistema electoral que permitía la representación de pequeños grupos y que, por lo tanto, había favorecido las divisiones partidarias. Es decir, creían que el sistema proporcional había provocado dos situaciones paralelas e igualmente peligrosas para sus propósitos: la integración del radicalismo a la legislatura y la fragmentación de los partidos conservadores. Por eso, una de las vías que usaron para enfrentar al radicalismo fue el intento de organización de un partido que unificara a todas las tendencias conservadoras (Demócratas-Concentración Cívica, por ejemplo). Consideraron que uno de los factores que había permitido el avance radical había sido su carácter de “partido disciplinado y de acción uniforme”<sup>40</sup> ante las más numerosas pero menos disciplinadas agrupaciones conservadoras. Culpaban al sistema proporcional de permitir esa “anarquía de ideas” y lo encontraban contrario a la naturaleza del gobierno representativo, porque trasladaba al parlamento ideas irreconciliables entre sí. Lo consideraban “exacto desde un punto de vista aritmético pero injusto desde un punto de vista político” y por ello hubo quienes propusieron reformarlo e instalar el de la lista incompleta al que veían aplicarse exitosamente a nivel nacional<sup>41</sup>.

Algunos jóvenes intelectuales, como Hernán Gómez, cuestionaron la división de las secciones electorales, por no haber tenido en cuenta en ella la situación geográfica y social de los departamentos que las incluían. También se planteó la idea de que el sistema proporcional solo se aplicara a las elecciones de diputados y de electores de gobernador y no a la de senadores, los cuales, creían, debían ser elegidos por simple pluralidad y por distritos electorales

<sup>39</sup> Esto no solo se reflejaba en las bancas conseguidas por los radicales en las elecciones sino también en el traspaso de algunos legisladores, en su mayoría liberales, a las filas del radicalismo.

<sup>40</sup> *La Provincia*, Corrientes, 16 de junio de 1917, p. 2.

<sup>41</sup> “Memoria del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Corrientes”. Publicado en *La Provincia*, Corrientes, 6 de septiembre de 1917.

uninominales de manera tal que representaran las tendencias locales (en lo posible de cada departamento)<sup>42</sup>.

Mientras tanto, en ese mismo período, el radicalismo se mostró defensor del sistema, que incluso formaba parte de su programa partidario de 1913, donde proponía, además del sufragio libre, el registro cívico permanente y “el voto proporcional en pro de las minorías”<sup>43</sup>.

Las primeras críticas radicales hacia el sistema aparecieron recién durante la intervención federal a la provincia en el período 1917-1919. En ella, los funcionarios nacionales lo estudiaron con profundidad, llegando a la conclusión de que era el responsable

[d]e perpetuar la politiquería y el personalismo, favorecer la vitalidad de los círculos dentro de los partidos tradicionales donde cada una de esas pequeñas entidades tenían su grupo de electores o representantes que entraban como signatarios o partes contratantes en los pactos y componendas<sup>44</sup>.

A partir de ese momento, los radicales vieron en el sistema proporcional el impedimento más grande para acceder a la primera magistratura de la provincia. No cuestionaban al sistema en sí, sino los efectos que éste había provocado en la política correntina:

Estudiada teóricamente [la ley] no adolecía de ningún defecto, pero llevada al terreno de la práctica, me he convencido que en Corrientes no puede ni debe por el momento ser establecida.

[...] el sistema de proporcionalidad origina la creación de pequeños núcleos políticos, sin arraigo ni programa definido, que presentan candidatos con el solo fin de disputar posibles ventajas en caso que su concurso les fuera requerido<sup>45</sup>.

En 1921, en una asamblea radical se llegó a plantear la idea de proponer el sistema de elección directa y de mayoría relativa para las elecciones de gobernador y vice que debían realizarse ese año<sup>46</sup>.

<sup>42</sup> Sixto Guaranius [H. Gómez], *El Gobernador. Algún Plagio de El presidente y mucho de política provincial*, Corrientes, Amerindia, 1995 (reedición de la obra publicada en 1913), 38-41 pp.

<sup>43</sup> *Alem*, Corrientes, 12 de febrero de 1913, p. 1.

<sup>44</sup> *La Opinión*, Corrientes, 17 de diciembre de 1917, p. 1.

<sup>45</sup> *Paladín Radical*, Corrientes, 6 de mayo de 1919, p. 1-3.

<sup>46</sup> Esta idea, propuesta por el convencional González, no quedó plasmada en el documento final de la Asamblea, más allá de haber sido discutida. *El Liberal*, Corrientes, 15 de junio de 1921.

Mientras los radicales se dedicaron a cuestionar el sistema, los conservadores iniciaron su defensa. Con ese fin intentaron demostrar que el sistema proporcional no desvirtuaba la organización de partidos políticos, sino que lo reafirmaba, pues, junto a la proporcionalidad y el cociente, se encontraba el sistema del voto por listas<sup>47</sup>, es decir, que para poder ser elegido debía representarse a un partido político determinado.

Otro argumento a favor del sistema, desde la perspectiva de los sectores conservadores, fue plantear que permitía la práctica de la ‘política del acuerdo’, por la cual podían alcanzar coincidencias los diferentes partidos tradicionales y, de esa forma, enfrentarse con mayor fuerza al radicalismo. Esa fórmula les permitió permanecer en el gobierno durante todos estos años. Muy similar fue la tesis planteada por el diario *La Nación* de Buenos Aires en 1923, con motivo de la presentación del libro de Hernán Gómez, *Instituciones de la Provincia de Corrientes*, donde planteaba el carácter superior de la ley correntina frente a la nacional, a la cual culpaba de haber provocado la desaparición de los partidos tradicionales de la república, lo que no había sucedido en Corrientes<sup>48</sup>.

Otro aspecto del sistema que rescataban los conservadores tenía que ver con la valorización del voto individual, pues en él, los votos no se sumaban, sino que se fijaban cocientes y residuos, por lo que el propósito de los partidos no debía ser el de sumar más sufragios que los demás, sino “amucharlos en mayor cantidad contra todos y sobre todos los partidos”<sup>49</sup>. Con la aplicación de este sistema, solo con un número muy pequeño de votos se podía acceder a una banca, pero también por muy poca diferencia podía perdersela.

Más allá de las defensas o críticas al sistema vigente, todos los sectores reconocían que tal como se aplicaba, favorecía la representación de pequeñas minorías, lo que incidía directamente en el sistema de partidos y en la composición de las cámaras legislativas. Esta cuestión era aceptada como real, pero criticada solo cuando quienes alcanzaban esa representación eran los opositores. Una nota editorial del diario *El Día* (de tendencia liberal) de 1926 es clarificadora al respecto:

[... ] Es atrayente la teoría de la representación amplísima, pero tiene los inconvenientes señalados y a más, el muy serio y fundamental de que es disolvente y ataca la unidad de los partidos políticos, desde que da lugar a que dentro de estos, los grupos de descontentos, que son inevitables salgan por cuenta

<sup>47</sup> *El Liberal*, Corrientes, 28 de marzo de 1919, p. 1.

<sup>48</sup> Esta reseña está transcrita en *El Liberal*, Corrientes, 2 de marzo de 1923, p. 8.

<sup>49</sup> *El Liberal*, Corrientes, 28 de mayo de 1919, p. 1.

propia a luchar por sus cabales, sabiendo por adelantado que por exiguo que fuera el número de votos que aporten a las urnas, han de ser bastantes para concederles siquiera una banca en la legislatura, con lo que en oportunidad de formarse mayorías accidentales, o en previsión de ellas, gozarán de consideraciones y ventajas desproporcionadas con su electorado. [...] <sup>50</sup>.

Hacia fines del período estudiado, y ante el fracaso del conservadurismo en las sucesivas elecciones presidenciales, a partir de 1916, se empezaron a escuchar algunas voces contrarias al sufragio universal y secreto. Pensaban que la ley se perfeccionaría recién con la llegada del voto calificado, con la cual no haría falta conquistar al pueblo “grueso, inculto e inconsciente”, que había llevado a los partidos políticos a tener que apelar a todo tipo de estrategias y la política estaría manejada por los verdaderamente formados para ello <sup>51</sup>. Además, se expresaron en el sentido de que el cuarto oscuro debía desaparecer con el progreso de los tiempos, pues éste permitía que los votantes pudieran eludir su compromiso con los partidos políticos, lo que consideraban una verdadera traición:

Impuesto por la ley por causas transitorias ha de ser reformado por la expresión libre de la convicción íntima exteriorizada sin cortapisa alguna <sup>52</sup>.

Finalmente, es importante aclarar que este debate, al menos durante toda la etapa estudiada, no se tradujo en proyectos tendientes a reformar la Constitución o la ley electoral provincial.

### *Consideraciones finales*

La historia política de Corrientes en las primeras décadas del siglo XX ofrece ciertas peculiaridades que la distinguen de otros procesos ocurridos en el mismo período en el país. Se trata de una provincia con una fuerte presencia de partidos políticos tradicionales (Autonomista y Liberal) que lograron adaptarse adecuadamente a las reformas producidas hacia el centenario de mayo. Fue la única provincia argentina en la que el radicalismo no consiguió llegar al gobierno durante toda su etapa de predominio nacional y este hecho no puede explicarse a partir del argumento de la existencia de un menor electorado radical en Corrientes, puesto que éste llegó a tener una relativa importancia, convirtiéndose en primera minoría hacia 1919. Mucha mayor injerencia tuvo

<sup>50</sup> *El Día*, Corrientes, 14 de marzo de 1926, p. 8.

<sup>51</sup> *Tribuna Popular*, Corrientes, 17 de marzo de 1922, p. 1.

<sup>52</sup> *El Trabajo* (Mercedes), Corrientes, 3 de abril de 1928, p. 1.

el papel jugado por el sector conservador y los mecanismos utilizados por sus dirigentes para conservar el poder político, entre los que se destacan el particular diseño institucional provincial y la práctica de la política del acuerdo.

La aparición del radicalismo en la arena política provincial provocó un inevitable reacomodamiento de las distintas fuerzas y fue un claro incentivo para el acercamiento entre autonomistas y liberales. Esto generó que, por encima de las diferencias y fraccionamientos internos, se conformaran dos bloques opuestos, por un lado los conservadores y por otro los radicales. Los conservadores, además, haciendo uso de su tradición pactista, institucionalizaron la política de los acuerdos, convirtiéndola en una de las herramientas más eficaces para conseguir su permanencia en el poder.

Por otra parte, el sistema electoral fue otro de los factores de relevancia en ese cometido, pues como es sabido, éste influye directamente en el sistema de partidos, en su dinámica y configuración y por supuesto puede incidir también en los resultados electorales.

El sistema de representación proporcional aplicado a todas las elecciones provinciales, combinado con una particular división en secciones electorales, y la elección indirecta del gobernador se constituyó en una de las principales herramientas institucionales para mantenerse en el gobierno. Mientras que el sistema proporcional permitía que hasta las agrupaciones más pequeñas pudieran tener representación, fomentando el faccionalismo propio de los partidos políticos, la peculiar distribución en secciones electorales posibilitaba a los partidos desplegar estrategias electorales para conseguir agrupar los votos en aquellos departamentos vitales. Finalmente, si con esos elementos no se conseguía la mayoría necesaria para consagrar el gobernador en el Colegio Electoral, esa instancia permitía la realización de acuerdos, práctica en la que los conservadores tenían amplia experiencia.

Por todo ello consideramos que, justamente, la reafirmación del sistema de representación proporcional combinado con la política del acuerdo entre las fuerzas conservadoras fueron la base sobre la cual se construyó el triunfo conservador en Corrientes. La élite política conservadora de Corrientes supo adaptarse a los cambios planteados en la política nacional, sin dejar de lado sus prácticas tradicionales, impidiendo, de esta forma, el avance del radicalismo en el territorio de la provincia. La particular ingeniería institucional complementada con el uso de ciertas prácticas políticas tradicionales, como la política del acuerdo, atenuaron el impacto que la Ley Sáenz Peña produjo en otras regiones y permitió a los conservadores correntinos presentarse políticamente exitosos frente a una situación nacional que se les presentaba adversa.

Secciones Electorales de Corrientes según la ley electoral de 1915

